PROCESO: **ICBF-M.C.-001-2026BOL**
ACEPTACIÓN DE OFERTA N° **13008412026**
(19 de mayo de 2026).

Señores
GENERACION Y SERVICIOS DE INGENIERIA GENPO S.A.S.
SIGLA GENPO S.A.S.
NIT.: 900.678.549 – 6
IVÁN ORLANDO SÁNCHEZ HUEJE
C.c. 79.412.118
Representante Legal.
Dirección: CL 69 Nro. 47 – 52.
Correo: financierogenpo@gmail.com
Barranquilla – Atlántico.

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: ICBF-M.C.-001-2026BOL.**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha **5/05/2026 03:58 PM** presentada en el SECOP II producto del Proceso de Mínima Cuantía número **ICBF-M.C.-001-2026BOL**, la cual en conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, el cual deberá atender lo establecido en la invitación pública y la ficha de condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del servicio y/o entrega del Bien.

PRIMERA. OBJETO: ***REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS Y MOTOBOMBAS DONDE PRESTA EL SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, VIGENCIA 2026, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIESEL REQUERIDO PARA GARANTIZAR SU OPERACIÓN CONTINUA Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***.

SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS:
Se encuentran establecidas en la ficha de condiciones técnicas (FTC).

PÚBLICA

TERCERA. OBLIGACIONES:
Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

6. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El contratista deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de **cinco (5) Plantas Eléctricas y dos (2) Electrobombas** además el **Transporte** y **Abastecimiento** de **Combustible Diesel** requerido para garantizar su operación continua y adecuada, al servicio de los centros zonales, los cuales deberán incluir el suministro de insumos, elementos, herramientas, y materiales, previa solicitud del supervisor del contrato.

2. El Contratista deberá prestar el servicio con mínimo dos (2) cuadrillas, que tengan la misma calidad y experticia de sus integrantes, de manera simultánea en las oficinas y/o dependencias de la ciudad de Cartagena y demás municipios donde se encuentren ubicados los centros zonales en el departamento de Bolívar, cuando por necesidad sea requerido por el supervisor.

3. Entregar al Supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.

PUBLICA

4. El contratista deberá presentar informe detallado por escrito de los trabajos realizados en cada dependencia y centro zonal, visado por el jefe de la oficina a la cual realizó el trabajo.

5. Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.

6. El contratista deberá asumir los costos de transporte, bodegaje, distribución y entrega de los materiales y herramientas, así como la mano de obra para la intervención de las diferentes sedes del ICBF.

7. El personal debe contar con identificación y debidamente uniformado con el logo de la empresa.

8. El supervisor del contrato podrá solicitar cambio de personal al contratista debido a insatisfacción con el servicio.

9. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si estos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal, de acuerdo con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Responder por la calidad del contrato, la cual será continuamente monitoreada por el supervisor asignado.

11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato.

12. El contratista debe presentar un informe final de las reparaciones y mantenimientos realizados, incluyendo registros fotográficos de las actividades realizadas, al igual que se devolver los repuestos cambiado por daño.

13. El contratista deberá estar inscrito en el aplicativo de proveedores que se encuentran en la página WEB del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

14. En caso de imprevistos, el Contratista debe suministrar cotizaciones de los insumos y/o elementos requeridos de empresas legalmente constituidas.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.

PUBLICA

2. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.
6. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
7. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
8. Garantizar que los colaboradores que realicen trabajos en alturas cuenten con el certificado del curso de trabajo en altura, vigente.
9. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
10. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
13. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
14. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
15. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
16. Garantizar que el personal encargado de la operación y mantenimiento de las plantas eléctricas cuente con certificación o constancia que acredite conocimientos en el manejo

PUBLICA

seguro de combustibles, prevención de riesgos asociados y atención de emergencias, en cumplimiento de los lineamientos de Seguridad y Salud en el trabajo y la normatividad vigente aplicable.

Para el Eje Ambiental.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
5. Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.

Para el Eje de Calidad.

No aplica

Obligaciones del ICBF.

Obligaciones Generales del ICBF.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Recibir a satisfacción el servicio prestado por parte del supervisor cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
3. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aporte parafiscales y del sistema de seguridad social integral cuando corresponda.
4. Aprobar la garantía única una vez presentada por el contratista.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones técnicas y económicas ofertados por el contratista.

PÚBLICA

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contando desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin que exceda del **31 de diciembre de 2026.**

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio será prestado en las siguientes instalaciones:

DEPENDENCIA	DIRECCION
Centro Zonal La Virgen	Barrio Olaya Herrera, Sector 11 de noviembre 31B Nro. 56 - 50
Centro Zonal Mompox	Calle 19 Nro.1 A 12
Centro Zonal Simití	Calle El Libertador Nro. 20-30
CDI Sueños Unidos	La Gran Manzana Barrio Bicentenario de Cartagena Cra 122 Tr 63-56
CDI Bicentenario	Ciudad Bicentenario
Casa Atrapasueños Cartagena	Barrio Olaya Herrera, Sector 11 de noviembre 31B Nro. 56 - 50

SEXTA. VALOR: El valor para el presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($148.204.000),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: El ICBF pagará al contratista a través de pagos mensuales vencidos, en atención a los servicios suministrados y servicios efectivamente prestados de acuerdo con la propuesta económica, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el Cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC.

PUBLICA

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrán por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las corre correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo Que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En el evento en que se requiera para la reparación de las plantas eléctricas, elementos materiales no incluidas en el listado, se realizará el siguiente procedimiento:

• El Supervisor del contrato solicitará mínimo 2 cotizaciones de proveedores, los cuales se compararan con la cotización solicitada al adjudicatario, con el fin de realizar un estudio comparativo.
• El supervisor del contrato escogerá la más favorable para el Instituto, teniendo en cuenta el menor precio y este será el precio que el ICBF pagará al contratista adjudicatario.

Una vez notificado el contratista por parte del supervisor del contrato sobre la aprobación de la cotización, deberá efectuar la entrega del bien dentro de los cuatro días calendarios siguientes.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la **Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y de Talento Humano del ICBF Regional Bolívar**, quien ejercerá la supervisión en conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

PUBLICA

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al contratista y al Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Cumplimiento del Contrato: Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Calidad del Servicio**: En cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Calidad del Bien**: Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El valor asegurado no debe ser inferior a **Doscientos (200) SMMLV.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, como asegurado deber quedar el ICBF y el contratista y como beneficiarios EL ICBF y Terceros afectados.

5. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por el **Cinco Por Ciento 5%** del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años y más.

DÉCIMA. PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, en conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO. A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como

mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicara o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del ICBF, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicios de las sanciones legales que la ley contempla.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá con su liquidación, en conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los

supervisores se ajustarán a demás a lo dispuesto en Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y la aprobación en el SECOP II, se requiere para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución la Aprobación de la garantía por parte del ICBF, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de1093 y en el artículo 23 de La Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

ROSMIRA ISABEL BELTRÁN BORJA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Castula Teresa Escandón Reyes	P.U. Coordinadora del G.I.T. Jurídico y Contractual	
Proyectó	Udalbis Ruiz Cervantes	Contratista- Abogado Contratista G.I. T. Prevención	

PUBLICA